

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA
DE ASUNTOS INDIGENAS**

ARTICULO 8.- El Secretario de Asuntos Indígenas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Asuntos Indígenas;
- II.- Formular e instrumentar el Programa Sectorial de Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- III.- Ejecutar las estrategias y acciones derivadas de los Programas de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV.- Someter a consideración del Gobernador del Estado, el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Asuntos Indígenas;
- V.- Promover la asignación de gastos de inversión y programas tendientes a elevar las condiciones de vida de la población indígena;
- VI.- Establecer y dirigir la política de la Secretaría de Asuntos Indígenas, con apego a la legislación aplicable en la materia; [6 http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica](http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica) REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS
- VII.- Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades que competan a las diversas unidades y áreas administrativas de la Secretaría de Asuntos Indígenas;
- VIII.- Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y servicios a la población indígena, de conformidad con la normatividad que establezca la Contraloría General del Estado;
- IX.- Proponer al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno los proyectos de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, relativos al desarrollo integral de las comunidades indígenas;
- X.- Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos o programas que formule la Secretaría de Asuntos Indígenas, para su aprobación y ejecución correspondiente;
- XI.- Proponer al Gobernador del Estado los nombramientos y remoción de los Subsecretarios, Directores Generales, Delegado Administrativo y Coordinadores Regionales;
- XII.- Establecer las bases para los nombramientos y movimientos de los Jefes de Departamento, y demás trabajadores de la Secretaría de Asuntos Indígenas;
- XIII.- Desarrollar acciones de coordinación con los ayuntamientos municipales, a efecto de atender los asuntos de mayor prioridad que requieren los grupos indígenas;
- XIV.- Suscribir convenios de coordinación o colaboración y de concertación con dependencias y entidades de la administración pública estatal, la federación, ayuntamientos municipales,

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA

DE ASUNTOS INDIGENAS

instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales, en beneficio de las comunidades indígenas;

XV.- Instruir a los Subsecretarios para que dentro del ámbito de su competencia, den seguimiento y evalúen el impacto de los programas o acciones de desarrollo de los pueblos indígenas;

XVI.- Fungir como Consejero Instructor del Albergue Tutelar para Menores Infactores del Estado de Guerrero;

XVII.- Proporcionar la asistencia legal que requieran los indígenas del Estado, ante los Juzgados, Agencias del Ministerio Público del Fuero Común y de la Federación, Centros de Readaptación Social y Tribunales Agrarios; 7 <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> consejeria_juridica@guerrero.gob.mx REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

XVIII.- Celebrar convenios con las autoridades del sector agrario, para buscar alternativas para que los indígenas tengan un asesoramiento técnico adecuado que les permita aprovechar los recursos naturales y mejora de sus cultivos que requieran en sus comunidades;

XIX.- Orientar y organizar a los indígenas para que constituyan sociedades de solidaridad social, para el mejoramiento y desarrollo de su región y bienestar de sus familias;

XX.- Promover la capacitación de los artesanos indígenas para que mejoren sus productos, y puedan ser sujetos de crédito para la adquisición de sus materias primas, con el propósito de que su producción sea rentable;

XXI.- Asistir a las reuniones de trabajo que convoquen las dependencias estatales, federales, municipales y organizaciones no gubernamentales para la programación y ejecución de acciones, en beneficio de los pueblos indígenas;

XXII.- Asistir y participar en las reuniones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, para la toma de decisiones, seguimiento y evaluación de los proyectos que se implementen en beneficio del desarrollo de las comunidades indígenas, donde participen las autoridades federales, estatales y municipales;

XXIII.- Planear, convocar y presidir las reuniones del Subcomité Especial de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para lograr los objetivos que se persiguen en el desarrollo integral de los mismos, así como del Subcomité Especial para la Atención de los Jornaleros Agrícolas Migrantes; XXIV.- Acordar y determinar la suspensión, destitución o alguna sanción de tipo administrativo a algún servidor público que labore en la Secretaría de Asuntos Indígenas;

XXV.- Otorgar al Director General de Defensa y Asesoría Jurídica poder con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas y actos de administración, para representar a la Secretaría de Asuntos Indígenas, en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso-administrativo, con facultades para sustituir al mismo, así como para articular y absolver posiciones;

XXVI.- Desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende el Gobernador del Estado;
y 8 <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> consejeria_juridica@guerrero.gob.mx
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS XXVII.- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales aplicables